ANEXO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No- 1811-SGR DE 2026 Y A SU ADICIÓN No. 1 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL PILÓN S.A. NIT. 824000056-1

Contrato No.	**1811-SGR DE 2026**
Proceso No.	**CMC-SGR-028-2026**
Modalidad de contratación:	**MINIMA CUANTÍA**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**EL PILÓN S.A.**
NIT	**824000056-1**

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **CLARA INES ARAUJO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía número C.C. 26.870.476, quien actúa en calidad de representante legal de EL PILÓN S.A. NIT. 824000056-1**, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 2 al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026 y a la Adición No. 1, previa solicitud y justificación técnica presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal, documento que hace parte integral del presente modificatorio, con el fin de precisar la composición tributaria de los valores pactados y garantizar la correcta aplicación del IVA, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del plazo de ejecución, de las obligaciones asumidas por las partes o del valor total contratado, de conformidad con las condiciones de la oferta presentada, los estudios previos, el proceso de mínima cuantía adelantado por la entidad, así como las especificaciones, condiciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato principal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE EDICTOS EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA SURTIR LA NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS GRAVADOS CON EL EFECTO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA**
3) Valor inicial del contrato electrónico:	**CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($146.960.000) M/CTE.** Para efectos de la composición tributaria del contrato, se precisa que dentro del valor anteriormente señalado se encuentra incluido el valor correspondiente al IVA asociado a los componentes digitales contratados, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).”
3.1) Valor Adición No 1	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($44.616.000) M/CTE**
3.2) Valor Adición ANTES DE IVA No 1	**N/A**
3.6 Valor total del contrato	**CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($191.576.000) M/CTE**

ANEXO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No- 1811-SGR DE 2026 Y A SU ADICIÓN No. 1 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL PILÓN S.A. NIT. 824000056-1

4) Forma de pago	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en un (1) pago total final, una vez se verifique el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas. Para efectos del pago de la Cuenta de Cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato o autorización de descuento de las mismas. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.
5) Imputación Presupuestal:	Los recursos destinados para la ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026 y su Adición No. 1 se encuentran amparados con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldados por

ANEXO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No- 1811-SGR DE 2026 Y A SU ADICIÓN No. 1 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL PILÓN S.A. NIT. 824000056-1

	el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1907 del diecisiete (17) de marzo de 2026, para el contrato inicial, y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2101 del cinco (05) de mayo de 2026, para la Adición No. 1.	
6) Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución:	La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II.	
8) Documentos:	Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 2 realizada al contrato electrónico y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Documento de justificación emitido por el supervisor del contrato para llevar a cabo la presente modificación.	
9) Régimen Legal	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	
10) Vigencias de las estipulaciones	Las demás cláusulas, estipulaciones, obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026 y en su Adición No. 1 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente documento	
11) Pago de Impuestos	La presente modificación tiene carácter aclaratorio y no implica adición de recursos ni incremento del valor total contratado, razón por la cual no se generan impuestos, estampillas o contribuciones adicionales con ocasión de su suscripción.	
11.1 Pólizas de garantías	La presente modificación no genera variación en el valor total del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones asumidas por las partes ni los riesgos amparados por la garantía única, razón por la cual no se requiere la modificación, ampliación o actualización de las garantías previamente constituidas y aprobadas.	
12) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
13) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electr ónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son re sponsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.		

ANEXO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No- 1811-SGR DE 2026 Y A SU ADICIÓN No. 1 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL PILÓN S.A. NIT. 824000056-1

Proyectó:	**HERMELUIS DAZA BALETA** - Profesional Universitario grado 2 código 219 Sec. General	
Aprobó y reviso:	**GUIDO ANDRES CASTILLA –** Secretario General	

Nota 1: El procedimiento de modificación se realizará a través del portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Número del contrato N° **1811-SGR DE 2026,** Número de proceso